Asunción, 12 de diciembre de 2017

NOTA GAL/DOP Nº 1389 /2017

Señor
Abg. Santiago Jure Domaniczky
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al **ID 327.811,** correspondiente a la **CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 11/17 "ADQUISICIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE DE INSUMOS PARA EL IPS,** a fin de brindar aclaraciones sobre los puntos consultados en la nota de reparo N° 31.591/17.

Con relación a los puntos observados en la nota más arriba mencionada, respondemos cuanto sigue:

Punto 1: Conforme al primer punto observado por el órgano rector, se aclara que:
La convocatoria fue resuelta a través de varias resoluciones del Consejo de Administración que disponían adjudicaciones parciales, que fueron publicadas en distintas fechas, a saber:
- RCA. N° 059-021/17 en fecha 06/09/17
- RCA N° 061/001/17; 061-002/17; 061-003/17; 061-004/17 y 061-005/17 en fecha 07/09/17. y;
- RCA N° 061-032/17 en fecha 19/09/17.

Que, si bien es cierto todas las resoluciones fueron adoptadas entre el 28/08/17 y el 31/08/17, únicamente desde la publicación del acto administrativo pueden surtir efectos legales para la notificación respectiva y la suscripción del contrato, que debe necesariamente darse dentro de los 20 días de la notificación, como lo manda el Art. 36 de la Ley N° 2054/03.

Si bien la urgencia alegada para el procedimiento excepcional implica una pronta ejecución contractual con la entrega de los bienes adjudicados, con la reducción del trámite de publicación, la excepción no contempla la reducción del plazo para la formalización del contrato establecido en el Art. 36 de la Ley, por lo que el trámite llevado a cabo se ajusta a las prescripciones legales sin desvirtuar el procedimiento excepcional.

Punto 2: Se adjunta las Resoluciones.

Punto 3: Si en el informe de fecha 24/08/2017, no menciona que fue declarado desierto, dicho acto fue subsanado a través de la Resolución C. A. 061-032/17 de la fecha 31/08/17.

Punto 4: Se remite informe complementario y Resolución correspondiente.

Punto 5: Se cometió un error involuntario al repetir en la recomendación del informe en los puntos2 y 3, considerando que el punto que cumple con lo solicitado en el punto 3 recomendación de adjudicación, acto subsanado a través de la Resolución C.A. 059-021/17

Punto 6: El Consejo de Administración expone la recomendación en el considerando de la Resolución 061-003/17.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Lic. Marcelo Bordón
Director

Lic. Marcelo Bordón
Director
Dirección de Operativa de Contrataciones
I.P.S.

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Astigarraga
JEFE DEPARTAMENTO TECNICO DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES